Poder Judicial **Nº 105 /2.014**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. RAUL TORRES KIRMSER**, nombrado al cargo por Acordada Nº 877 de fecha 18 de febrero de 2014, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **OMNI S.A.,** domiciliada en la O'higgins 631 e/Lillo y Sucre, de esta capital, representada por el señor **PABLINO AUGUSTO MARTINEZ DELGADO,** con **C.I.Nº 1.637.790, RUC Nº 80020160-4,** denominado en adelante **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para el **"SERVICIO DE RASTREO Y VIGILANCIA SATELITAL PARA VEHICULOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – AD REFERENDUM – CONTRATO ABIERTO"** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACION DIRECTA P.A.C. Nº 05/2014 "SERVICIO DE RASTREO Y VIGILANCIA SATELITAL PARA VEHICULOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – AD REFERENDUM – CONTRATO ABIERTO"- ID Nº 274.377,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5211 de fecha de 26 de agosto de 2014 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) La Carta de Invitación, sus Adendas y aclaratorias.
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones.
Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(c) La oferta del Proveedor.
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(e) El presemte Contrato.
(f) Los Documentos del Adjudicatario.
(g) La Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 260, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1137/2014, de fecha 15 de julio de 2014, incluido en el Presupuesto General de la Nación.

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2014	1	001	00	00	260	30	1	99	30.000.000

3.2 Esta contratación esta incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Codigo (ID) **Nº 274.377.**

José Raúl Torres Kirmser

OMNI S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACION DIRECTA P.A.C. Nº 05/2014 "SERVICIO DE RASTREO Y VIGILANCIA SATELITAL PARA VEHICULOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – AD REFERENDUM – CONTRATO ABIERTO" - ID Nº 274.377**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 5073 de fecha 26 de agosto de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5211 de fecha 26 de agosto de 2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este Contrato Abierto el **MONTO MÍNIMO** del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 65.000.000 (GUARANIES SESENTA Y CINCO MILLONES) IVA Incluido** y el **MONTO MÁXIMO** es de **Gs. 125.000.000 (GUARANIES CIENTO VEINTE Y CINCO MILLONES) IVA Incluido**, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA** y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyo ítem se detalla a continuación:

Item Nº	Codigo de Catalogo	Descripcion del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Mensual por Vehiculo (IVA incl.)
1	92121701-002	SERVICIO DE RASTREO Y VIGILANCIA SATELITAL	UNIDAD	1	Gs. 90.000
TOTAL PRECIO UNITARIO MENSUAL POR VEHICULO (IVA INCL.)					Gs. 90.000

5.3 **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago mensual dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas la cual deberá ir acompañada de la factura, reporte técnico y nota de conformidad de la entrega del servicio prestado.

5.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero Institucional. El Pago se depositara en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria). El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA**, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.5 El precio de los servicios se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de la provisión de bien y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$

Donde:

A= Precio ajustado de los servicios.
P= Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo de variación del IPS necesario para reajuste del precio.

José Raúl Torres Kirmser

OMNI S.A.

5.6 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

5.7 El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a **LA CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.8 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.9 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA PARAGUAY S.A., Cta. Cte. N° 0701009754.**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1 El contrato tendrá vigencia de 24 meses (VEINTICUATRO) meses a partir de la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

7.1 Los Servicios adjudicados deberán ser entregados a mas tardar a las 48 (cuarenta y ocho) horas luego de la solicitud realizada por escrito. A partir de la firma de **LA CONTRATANTE**.

7.2 Los dispositivos serán instalados en dependencias de la firma adjudicada.

7.3 El período de la Garantía de los Servicios será durante la **VIGENCIA DEL CONTRATO.**

8. ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1 **LA CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia y por propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas, designará la persona que tendrá a su cargo la Administración permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Administrador del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia y a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será de 28 (veinte y ocho) días posteriores l plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la

José Raúl Torres Kirmser

OMNI S.A.

República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 28 (veinte y ocho días) días posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS.

10.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los servicios adjudicados en los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor de los servicios en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total está limitado hasta un máximo del 5% del (cinco por ciento) sobre el valor total de lo adjudicado.

10.2 **LA CONTRATANTE** deberá notificar por escrito al **CONTRATISTA**, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual.

10.3 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, previa notificación al **CONTRATISTA** y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA**.

10.4 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

10.5 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

10.6 Será causal de rescisión de contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato. Quedará a criterio único y exclusivo de **LA CONTRATANTE** proceder a la Recisión del presente Contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

OMNI S.A.

José Raúl Torres Kirmser

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil catorce.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

José Raúl Torres Kirmser

EL CONTRATISTA: OMNI S.A.

PABLINO AUGUSTO MARTINEZ DELGADO

OMNI S.A.